



REGLAMENTO ORGANICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ELCHE

Artículo 1º.- OBJETO

El Consejo Municipal de Deportes de Elche se constituye al amparo del artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Es un órgano de carácter consultivo y de asesoramiento en materia deportiva, y a través del cual los diferentes colectivos relacionados con el mundo del deporte del municipio pueden encontrar un foro adecuado para canalizar sus opiniones, sugerencias, necesidades, problemáticas, propuestas, iniciativas e inquietudes.

Un órgano que sirva para aunar esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes que estará adscrito a la Concejalía de Deportes.

Artículo 2º.- ÁMBITO

El ámbito territorial del Consejo Municipal de Deportes corresponde al término municipal de Elche.

Artículo 3º.- FINALIDAD

La finalidad del Consejo Municipal de Deportes de Elche es la de promover, dinamizar, informar y asesorar todas aquellas actividades relacionadas con el deporte ilicitano, y que fundamentalmente son las siguientes:

- a.- Colaborar con el Ayuntamiento, mediante su asesoramiento, en todas aquellas materias sobre las que fuere consultado, al objeto de aportar los conocimientos personales y profesionales de sus miembros tendentes a conseguir el mejor éxito en las acciones a realizar en materia de promoción deportiva.
- b.- Proponer las medidas necesarias para potenciar la calidad de la oferta deportiva de Elche.
- c.- Analizar la realidad deportiva del municipio, y el perfil y comportamiento de los deportistas ilicitanos con el fin de establecer las bases para el diseño del Plan Director de Deportes.
- d.- Asesorar en el diseño del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Elche.
- e.- Constituir comisiones de trabajo sectoriales a propuesta del Consejo.

Artículo 4º.- ORGANIZACIÓN

El Consejo Municipal de Deportes estará integrado por el Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad, en calidad de Presidente, y por el Concejale de Deportes, en su calidad de Vice-presidente.

El secretario será el de la Corporación, pudiendo delegar sus funciones en un Técnico cualificado perteneciente a la plantilla de la Concejalía de Deportes. Y por los siguientes vocales:

- Un representante de cada uno de los Grupos Municipales que integran la Corporación, que será designado por cada grupo.
- El Jefe de sección de la Concejalía de Deportes.
- El Director Deportivo del Ayuntamiento.
- Un representante de la UMH responsable del Deporte.



- Presidente de la Fundación del Deporte Illicitano.
- Un representante de cada uno de los clubes o entidades deportivas con sede en la ciudad de Elche.
- Un representante de cada una de las pruebas o eventos deportivos que se organicen en la ciudad de Elche, que no sea una entidad con ánimo de lucro, y solicite su ingreso en este Consejo.
- Los deportistas de élite que compitan a título individual y soliciten formar parte de este Consejo.
- Un representante de cada una de las FAPAS con sede en Elche.
- Y aquellas personas o entidades que la Corporación considere oportuno por su finalidad o conocimientos en materia deportiva deban de formar parte de este Consejo.

Artículo 5º.- DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Requisitos que deben reunir los Entes Deportivos para ingresar en este Consejo:

- a.- Estar legalmente constituidos y tener domicilio social en Elche.
- b.- Ser entidades sin ánimo de lucro.
- c.- Formalizar solicitud de ingreso a través de la OMAC, y dirigida a la Concejalía de Deportes con la documentación que se establezca a tal efecto.
- d.- Los Entes Deportivos que soliciten su ingreso en el Consejo, una vez constituido, deberá ser aprobado con el voto favorable de la mayoría simple de los componentes del Consejo.

Artículo 6º.- ADOPCIÓN DE DECISIONES

Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple, en caso de empate decidirá con su voto de calidad el Presidente.

Las decisiones emanadas del Consejo Municipal de Deportes tendrán carácter consultivo, informativo o tratarse de propuestas, de las que se dará traslado a la Junta de Gobierno Local y otros órganos competentes de la ciudad de Elche.

Artículo 7º.-

El Consejo Municipal de Deportes de Elche se reunirá previa convocatoria por el Presidente o Vicepresidente dos veces al año y tendrán carácter extraordinario las demás que se celebren. La convocatoria junto con el Orden del Día a los miembros, se realizará por escrito o a través de medios electrónicos, con una antelación mínima de 7 días.

Artículo 8º.-

Se considerará válidamente constituido el Consejo cuando en primera convocatoria asistan la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria sea cual sea el número de asistentes siempre y cuando acudan el Presidente y el secretario o quienes legalmente los sustituyan.

Las sesiones serán de carácter presencial.

Artículo 9º.- EL PRESIDENTE

- a.- El Consejo Municipal de Deportes estará presidido por el Excelentísimo Sr. Alcalde de la ciudad de Elche.
- b.- El Presidente del Consejo podrá asimismo delegar esta función con todas sus atribuciones al Vicepresidente.



c.- En todas aquellas reuniones del Consejo en las que no asista el Presidente , automáticamente ostentará la presidencia el Vicepresidente del mismo.

d.- Acordar la Convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas y dirimir con su voto los empates.

Artículo 10º.- EL VICEPRESIDENTE

Será el Concejal de Deportes y sustituirá al Presidente en cualquiera de los actos correspondientes al Presidente, bien por ausencia bien por delegación de éste.

Artículo 11º.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO

El Secretario del Consejo Municipal de Deportes estará desempeñado por el Secretario de la Corporación pudiendo delegar sus funciones en un técnico de la Concejalía de Deportes, que serán las siguientes:

a.- Asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

b.- Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo, adjuntando el orden del día y la documentación necesaria.

c.- Redactar y autorizar las actas de las sesiones con el visado de la Presidencia.

d.- Certificar las actuaciones del Consejo

e.- Desarrollar cuantas funciones y tareas de orden técnico administrativo le sean encomendadas por la Presidencia y sean inherentes a la condición de secretario.

Artículo 12.- DE LAS COMISIONES ESPECÍFICAS

a.- El Consejo podrá crear cuantas comisiones estime oportunas para un mejor desempeño de sus funciones. En especial comisiones bien por deportes (fútbol, atletismo, etc) por cuestiones de problemática propia o bien por áreas (deporte escolar, deporte aficionado, etc).

b.- Dichas comisiones estarán formadas por:

el Vicepresidente del Consejo o persona que el designe como presidente, un técnico de la concejalía de deportes que actuará de secretario y por cuantos miembros haya decidido el Consejo deban formar parte de ella.

c.- De sus decisiones y conclusiones se dará traslado al Consejo y a la Concejalía de Deportes.

Artículo 13º.- DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

El Consejo Municipal de Deportes elegirá a uno de sus miembros para que represente al mundo del deporte en el Consejo Social de la Ciudad. Los candidatos se presentarán voluntariamente. El elegido será el que consiga más votos en primera votación, la votación será secreta y la duración de su representación será de 4 años. En caso de no haber voluntarios será el Presidente del Consejo quien lo elija. No se podrán presentar los miembros de los Grupos Municipales ni los funcionarios de la Concejalía de Deportes.



DISPOSICIONES FINALES

- 1.- La interpretación y aplicación de la presente normativa corresponde al órgano municipal competente.
- 2.- En lo no previsto en esta normativa, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales y Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana Municipal.